



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

**LIC. J. MERCED GÓMEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ENCARGADO DE DESPACHO**  
**PRESENTE.**



El que suscribe, Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y por medio del presente, solicito de su apoyo para que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública de la Asamblea Legislativa programada para el día 24 de febrero del 2021.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

**Atentamente**

**Tepic, Nayarit, a 23 de febrero de 2021**

**Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez.**



DIP. IGNACIO LANGARICA AVALOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NAYARIT PRESENTE.



El que suscribe, Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 31 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de prevención y combate contra la violencia de género**; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el Poder Legislativo por su trascendencia en la vida social del pueblo se erige como una de las instituciones más importantes del Estado moderno, en tal tenor podemos expresar que la labor desarrollada por el Parlamento tiene una relación directa y estrecha con el bienestar, la prosperidad y la paz de Nayarit y nuestra gente.

De tal manera, el Poder Legislativo más que un órgano político es un órgano social, ya que se integra con representantes de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías, con ideologías y plataformas de trabajo diversas, cuyos acuerdos en consenso representan la voluntad de toda la población<sup>1</sup>.

Por ello, considero de suma importancia que se instauren los mecanismos necesarios para combatir la violencia de género, razón por la que acudo ante esta

<sup>1</sup> Ética en el Poder Legislativo, Efrén Chávez Hernández

soberanía para poner a su consideración lo siguiente:

*Artículo 1o. ...*

*...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*...*

*...*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>2</sup>. (CPEUM).*

*...*

En consecuencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la importancia del respeto de todas las personas, así como la obligación de que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deben de promover y proteger las violaciones que se susciten como lo es el caso de la violencia de género.

En tal virtud, las normas internacionales refuerzan estos criterios al contemplar de manera más extensa elementos de protección y de reconocimiento de derechos para combatir la violencia de género, resaltando las siguientes:

- El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

---

<sup>2</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

establece que los Estados partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Por su parte, el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Ahora bien, es importante lo que al efecto prevé la legislación local, al tenor siguiente:

- La fracción VII del artículo 10 de la Ley de movilidad, establece los principios generales sobre los cuales opera esta Ley siendo uno de ellos la seguridad como se cita:

*Artículo 10. Para los efectos de la presente Ley son principios rectores de la movilidad:*

*VII. Seguridad: Privilegiar las acciones de prevención del delito y hechos de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;*

- Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, consagra la obligación de instaurar las medidas necesarias para evitar la comisión de violencia genero por parte de las autoridades tanto Estatales como Municipales, incluyendo el Congreso del Estado como uno de los órganos que deben buscar la erradicación de la violencia contra las mujeres, tal y como se muestra:

*Artículo 3.- Todos los mecanismos, medidas, disposiciones y protocolos que surjan o se implementen de la presente ley, buscarán eliminar las diversas modalidades y tipos de la violencia contra las mujeres.*

*La administración pública estatal, municipal, los órganos autónomos, los órganos de procuración y administración de justicia, así como el congreso del estado deberán en el ámbito de sus competencias elaborar y suscribir protocolos de actuación y convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de discriminación y violencia de género en términos de los principios que señala esta Ley.*

Por otro lado, esta ley también define la violencia de género en el ámbito comunitario, como toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que genera degradación, discriminación, marginación, o exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.

En consecuencia, el Poder Legislativo, como ente generador de las normas jurídicas desde su respectivo ámbito para proteger a las mujeres de la violencia le concierne el plasmar mecanismos que tutelen los derechos de este sector de la

población en todos los ámbitos de las esferas sociales, como lo es el caso del transporte público, lugar donde se han realizado de manera reiterada atropellos a los derechos por cuestión de género, este hecho se observa con datos alarmantes en el estudio Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres, con los siguientes cifras:

*El tipo de agresor con mayor número de menciones es desconocido con un 73.7% para a lo largo de la vida y un 71.4% de menciones para los últimos 12 meses. Los otros agresores con mayor número de menciones son: conocido, vecino, conductor de transporte público y amigo. Estos representan un 23.3% del total de menciones de agresores en la violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida, mientras que para los últimos 12 meses esto representa un 25.4 por ciento. Desagregando las menciones por tipo de violencia se observa que hay algunas diferencias<sup>3</sup>.*

De lo anterior, se observa que el tercer lugar donde se comete violencia de género, es el transporte público y que la encargada de regular lo concerniente a esto es la Secretaría de Movilidad, por ende, esta es la que debe de velar por prevenir y combatir esta violencia.

En este sentido, mi propuesta es reformar la fracción XXXV del artículo 31 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, agregando a las atribuciones de la Secretaría de Movilidad, las verificaciones constantes para asegurarse de que no se cometa violencia de género en ningún transporte público, inspeccionando a los choferes de las unidades para que se comporten con respeto a la dignidad e intimidad de las personas, con esto, se busca eliminar las prácticas de acoso, incluso de utilizar espejos o algún otro artefacto, para incomodar a las mujeres que utilizan los camiones como medio de transporte, al grado de llegar a afectar su dignidad.

---

<sup>3</sup> INEGI. Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres. 2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado y considerado de suma importancia que se legisle en la materia, acudo ante esta soberanía para poner a su consideración el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción XXXV del artículo 31, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

### **Artículo 31. ...**

...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Normar, coordinar y supervisar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de transporte público y especializado, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, se proporcionen con calidad y calidez, al mismo tiempo que se garantice la seguridad de los usuarios, **para tales efectos, podrá realizar las siguientes acciones:**

- a) **Verificaciones constantes a las unidades de transporte público y especializado, para constatar que no se cometa violencia de género, mediante artefactos adheridos a la unidad como espejos o cámaras indebidamente colocadas que atenten contra su dignidad e intimidad,**  
e
- b) **Inspeccionar que los operadores de las unidades de transporte público, se comporten bajo el principio de respeto hacia los usuarios, respetando la dignidad e intimidad de las personas.**

XXXVI. a LVIII. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en la presenta reforma, comuníquese a la Secretaria de Movilidad del Estado de Nayarit.

**Atentamente**

**Tepic, Nayarit; a 23 de febrero de 2021**

**Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez.**

